

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI, PARA EL AÑO FISCAL 2024.

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20564519431 | Fecha de envío : | 23/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROBISAP S.R.L. | Hora de envío : | 12:49:46 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según las bases estandarizadas el comité de selección, debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio y tratándose de alimentos para programas sociales, estos deben almacenarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y el almacenamiento deberá ajustarse a lo señalado en el Título V, Capítulo I ¿Del Almacenamiento¿ del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias; y en la NTS N° 114MINS/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA. para el cumplimiento de lo indicado el comité de selección deberá solicitar algún documento que garantice que el almacén del postor se encuentra en constante vigilancia sanitaria y de esa manera garantizar la inocuidad de los alimentos en la etapa de almacenamiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: . Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 007-98-SA, NTS N° 114MINS/DIGESA-V.01, RM N° 066-2015/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de analizar la observación del participante decide no acoger la observación, debido a que en la RM N° 449-2006/MINSA, en el CAPITULO II DE LOS REQUISITOS PREVIOS A LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP, Art. 7° Requisitos previos, menciona que para la aplicación del sistema HACCP, se debe cumplir con los requisitos previos y uno de ellos son los principios generales de higiene de los alimentos del codex alimentarios y en esta se considera la aplicación del procedimiento de Buenas Prácticas de manufactura o manipulación (BPM) y de procedimientos de higiene y saneamiento para garantizar la inocuidad de los alimentos; por lo que no es necesario requerir mas documentos adicionales, además se busca promover la libertad de concurrencia de postores y no vulnerar lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la ley de contratación del estado toda vez que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Asimismo, se tiene que precisar que, en el artículo 16 del TUO de la ley de contrataciones del estado, se establece que el área usuaria es el responsable de las especificaciones técnicas para el caso de bienes, debiendo contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI, PARA EL AÑO FISCAL 2024.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607438715 | Fecha de envío : | 23/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:11:25 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo II, documentación de presentación obligatoria, literal h (pág. 20) mencionan lo siguiente:
h) Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter oficial o no oficial vigente (con una antigüedad no mayor de 6 meses a la presentación de ofertas) a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL. correspondiente a la línea de producción del producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451- 2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación¿ y DS. 007-98-sa ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujo grama de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial o no oficial a nombre del tercero, emitido bajo la misma normativa y vigencia (con una antigüedad no mayor de 6 meses a la presentación de ofertas). (Harina)

Al respecto, se solicita al comité de selección que en los documentos para la admisión de la oferta y en las especificaciones técnicas el certificado técnico productivo a nombre del fabricante sea de carácter oficial y suprimir o eliminar lo siguiente: Así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujo grama de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial o no oficial a nombre del tercero, emitido bajo la misma normativa y vigencia (con una antigüedad no mayor de 6 meses a la presentación de ofertas) ya que al solicitar técnico producto de terceros estos no cumplen con los artículos 23 al 30 de la R.M. N° 451-2006-MINSA y la finalidad es ofrecer productos inocuos y de calidad a una población considerada vulnerable puesto que los artículos antes mencionado son obligatorios para programas sociales. También, se solicita al comité de selección que en el certificado técnico productivo a nombre del fabricante se encuentre inmerso el producto solicitado en el objeto de la convocatoria, en cumplimiento al OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA.

Asimismo, se solicita al comité de selección que en cumplimiento de los artículos 23 al 30 de la R.M. N° 451- 2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación¿, el certificado técnico productivo debe corresponder a la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea o a la línea de productos precocidos que requieren cocción ya que en el flujograma del proceso de producción de ambas líneas se puede verificar el acondicionamiento de las materias primas, todo ello de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. II **Literal:** H **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria previo análisis de la observación y en cumplimiento a lo establecido en el OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA, asimismo habiendo analizado lo descrito en los artículos 23 al 30 de la R.M. N° 451- 2006/MINSA, decide acoger la observación; en consecuencia, con el proposito de asegurara la calidad e inocuidad del alimento se suprime la frase "o no oficial", y incluye la frase "en el que debera estar inmerso el producto ofertado en el objeto de la convocatoria" además se comenta que el certificado técnico productivo correspondiente a la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea o a la línea de productos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI, PARA EL AÑO FISCAL 2024.

Específico

CAP. II

H

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

precocidos que requieren cocción, también se suprime la frase: "Así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujograma de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial o no oficial a nombre del tercero, emitido bajo la misma normativa y vigencia (con una antigüedad no mayor de 6 meses a la presentación de ofertas)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con el ajuste realizado en las bases integradas referido a (documentos de presentación obligatoria y especificaciones técnicas) quedará de la siguiente manera: Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter oficial vigente (con una antigüedad no mayor de 6 meses a la presentación de ofertas) a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL. correspondiente a la línea de producción del producto ofertado, en el que deberá estar inmerso el producto ofertado en el objeto de la convocatoria. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451- 2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación¿ y DS. 007-98-sa ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI, PARA EL AÑO FISCAL 2024.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607438715 | Fecha de envío : | 23/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:11:25 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección que en el Capítulo II del procedimiento de selección, en los documentos de presentación obligatoria soliciten Copia simple del certificado ISO 9001:2015 sistemas de gestión de la calidad a nombre del fabricante, con el alcance de almacenamiento, producción y distribución de productos alimenticios para consumo humano. (harina); ya que al solicitar dicho certificado se demuestra la capacidad de ofrecer productos de manera consistente y que satisfagan a los consumidores finales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide no acoger la observación, ya que se busca promover la libertad de concurrencia de postores y no vulnerar lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la ley de contratación del estado toda vez que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI, PARA EL AÑO FISCAL 2024.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607438715 | Fecha de envío : | 23/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:11:25 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo III, REQUERIMIENTO ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS (pág. 35 de las bases estándares) y en ingredientes principales e insumos (pág.37 de las bases estándares) mencionan que la harina de plátano esta como insumo. Se solicita al comité de selección considerar como insumo o como materia prima, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación, se aceptara el ingrediente plátano como materia prima o insumo siempre y cuando este se pueda corroborar en el diagrama de flujo del certificado tecnico productivo de la planta de producción. Se ajusta en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se corrigira en las bases integradas (especificaciones tecnicas) de la siguiente manera: Nota: El ingrediente plátano podrá ser materia prima o insumo siempre y cuando su procesamiento se pueda corroborar en el diagrama de flujo del Certificado Técnico Productivo de la planta de producción."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI, PARA EL AÑO FISCAL 2024.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607438715 | Fecha de envío : | 23/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:11:25 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la página 37 de las bases estándares y página 13 de las especificaciones técnicas se solicita la presentación de una declaración jurada de adición de micronutrientes lo cual consideramos que estaría demás solicitarlo debido a que los postores presentamos una declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas ANEXO N° 3. Al respecto solicitamos al comité suprimir este requerimiento de las especificaciones técnicas, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se suprimira lo siguiente: presentación de una declaración jurada de adición de micronutrientes de las especificaciones técnicas de las bases integradas dicha precisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en las bases integradas (especificaciones tecnicas) lo siguiente: Presentación de una declaración jurada de adición de micronutrientes

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI, PARA EL AÑO FISCAL 2024.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607438715 | Fecha de envío : | 23/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:11:25 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas capítulo III ¿ ENVASE Y ROTULADO (pág. 38 de las bases) mencionan:
- Envase primario. - El envase interior deberá ser de polietileno o polipropileno
- Envase secundario. - Saco de polietileno o polipropileno

Al respecto, se solicita al comité de selección permitir adicionalmente la presentación de los envases de la siguiente manera:

- Envase primario. - De polipropileno biorientado (bopp) bilaminado o trilaminado, polietileno (pe) o polipropileno (pp)
- Envase secundario. - Embalaje (bolsa/saco) de polietileno de alta densidad (pead), polipropileno.

Puesto que son similares al que se solicita en las bases estándares y de esta manera garantizar la pluralidad de postores, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: - **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

"el area usuaria después de analizar la consulta del postor decide acoger la observación, con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores al presente proceso en cumplimiento al artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones. Por lo que se incluye como nota: Envase primario de polipropileno biorientado (bopp) bilaminado o trilaminado, polietileno (pe) o polipropileno (pp)

Envase secundario. - Embalaje (bolsa/saco) de polietileno de alta densidad (pead), polipropileno."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se realiza ajustes y/o precisiones en las especificaciones técnicas y en las bases integradas de la siguiente manera:

NOTA: Envase primario de polipropileno biorientado (bopp) bilaminado o trilaminado, polietileno (pe) o polipropileno (pp)

Envase secundario. - Embalaje (bolsa/saco) de polietileno de alta densidad (pead), polipropileno."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI, PARA EL AÑO FISCAL 2024.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607438715 | Fecha de envío : | 23/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:11:25 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo III, REQUERIMIENTO ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS pág. 45 de las bases estándares, solicitan lo siguiente:

c) Copia Vigente del Certificado de fumigación o saneamiento ambiental de la planta de producción, que contenga mínimamente las actividades de Desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, expedida por una entidad autorizada por DIRESA/DISA/DIGESA

Al respecto, se solicita al comité de selección aclarar el tiempo de vigencia del certificado de fumigación, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia.- Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: - **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Se aclara que el tiempo de vigencia del certificado de fumigacion o saneamiento ambiental no debe ser mayor de 06 meses a la presentación de ofertas. Se corrigira en las bases integradas. En consecuencia se realizan los ajustes y/o precisiones en las especificaciones técnicas y en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realiza ajustes y/o precisiones en las especificaciones técnicas y en las bases integradas de la siguiente manera:
Nota: Vigencia del certificado de fumigacion o saneamiento ambiental es no mayor de 06 meses a la presentación de ofertas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI, PARA EL AÑO FISCAL 2024.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607438715 | Fecha de envío : | 23/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:11:25 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo IV, factores de evaluación, literal c (pág. 50) mencionan lo siguiente:

- Se acreditará mediante copia vigente del Certificado de Inspección BPM e Higiénico sanitario de planta oficial o no oficial a nombre del fabricante, emitido por un organismo de Inspecciones acreditado ante INACAL, correspondiente a la línea de producción. Teniendo como documento normativo el D.S. 007-98-SA. Con una antigüedad no mayor a 6 meses

Al respecto, se solicita al comité de selección que al tratarse de dos productos diferentes se tiene que solicitar el certificado de inspección BPM e Higiénico sanitario de forma independiente ya que las normativas no son iguales.

Asimismo, se solicita al comité de selección que el certificado de inspección BPM e Higiénico sanitario de planta para las harinas sea de carácter oficial y que se encuentre inmerso el producto solicitado en el objeto de la convocatoria, en cumplimiento al OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULOIV **Literal:** C **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria previo análisis de la observación y en cumplimiento a lo establecido en el OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA, decide acoger la observación, con el proposito de asegurara la calidad e inocuidad del alimento. Aclarar a los postores que lo solicitado en las bases estandar es para el producto leche, por lo que para el producto harina se adicionara la presentación del Certificado de inspección BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial en el que debiera estar inmerso el producto objeto de la convocatoria (harina).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realiza el ajuste en las bases integradas de la siguiente manera: Copia del Certificado de inspección BPM e Higiénico Sanitario de planta a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL con una antigüedad no mayor de 06 meses a la fecha de presentación de ofertas de carácter oficial, correspondiente a la línea del producto ofertado, en el que debiera estar inmerso el producto objeto de la convocatoria y que haya sido emitido teniendo como documento normativo la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación ¿; D.S. 007-98-SA ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas ¿; Código de Prácticas Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CXC1-1969, Rev. 2020). (harina)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI, PARA EL AÑO FISCAL 2024.

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20564519431 | Fecha de envío : | 23/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROBISAP S.R.L. | Hora de envío : | 16:20:12 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la documentación de presentación obligatoria Los alimentos y bebidas deben almacenarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y el almacenamiento deberá ajustarse a lo señalado en el Título V, Capítulo I ¿Del almacenamiento¿ del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias; y en la NTS N° 114MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA. para el cumplimiento de lo indicado el comité de selección debería solicitar algún documento que garantice que el almacén del postor se encuentra en constante vigilancia sanitaria y de esa manera garantizar la inocuidad de los alimentos en la etapa de almacenamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N.º 007-98-SA, NTS N.º 114MINSA/DIGESA-V.01, RM N° 066-2015/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de analizar la observación del participante decide no acoger la observación, debido a que en la RM N° 449-2006/MINSA, en el CAPITULO II DE LOS REQUISITOS PREVIOS A LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP, Art. 7° Requisitos previos, menciona que para la aplicación del sistema HACCP, se debe cumplir con los requisitos previos y uno de ellos son los principios generales de higiene de los alimentos del codex alimentarios y en esta se considera la aplicación del procedimiento de Buenas Prácticas de manufactura o manipulación (BPM) y de procedimientos de higiene y saneamiento para garantizar la inocuidad de los alimentos; por lo que no es necesario requerir mas documentos adicionales, además se busca promover la libertad de concurrencia de postores y no vulnerar lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la ley de contratación del estado toda vez que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Asimismo, se tiene que precisar que, en el artículo 16 del TUO de la ley de contrataciones del estado, se establece que el área usuaria es el responsable de las especificaciones técnicas para el caso de bienes, debiendo contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null